

Análisis y recomendaciones para una ética en las prácticas de la investigación



Comité Nacional de Ética
en la Ciencia y la Tecnología

Ingreso
Marzo de 2005
Origen
Solicitud de investigador
Aprobación
3 de octubre de 2005

El Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE) recibió en marzo de 2005 la carta de un investigador solicitando opinión sobre los derechos que lo asistían y los cursos de acción posibles frente a un hecho de presunta apropiación de un proyecto de investigación que afirmaba era de su autoría.

El CECTE reunió información y estudió la situación antes de aceptar el caso. El Comité decidió que si bien no es un tribunal ni es de su competencia juzgar conductas individuales, el tratamiento del tema planteado aportaría al análisis de las condiciones institucionales vinculadas a posibles conflictos éticos en las prácticas de investigación y se inserta en su obligación de contribuir a la integridad de la ciencia, y designó a Noé Jitrik como relator del caso.

Introducción

Las situaciones de fractura en la integridad de las prácticas de investigación comenzaron a ser analizadas sistemáticamente recién en las últimas dos décadas del siglo XX, aún en países como EE.UU, con tradiciones establecidas en la aplicación de la ética al campo de la ciencia. En 1995, Caroline Whitbeck advertía que el atraso en tal reconocimiento se manifestó en dos niveles. En primer lugar, en la dificultad que tuvo la comunidad científica norteamericana para encontrar el lenguaje adecuado para reflexionar sobre los aspectos éticos de la conducta en la investigación. En segundo término, en la dificultad de las instituciones para prever la necesidad de normas y regulaciones que permitieran tratar posibles rupturas en la integridad de la conducta de los investigadores y asegurar, al mismo tiempo, un proceso justo que protegiera a los inocentes y favoreciera la búsqueda de la verdad.¹

La literatura sobre el tema acuerda en asociar la intensificación de la reflexión sobre la ética en las prácticas de la investigación con los cambios impuestos por el progreso científico y por las relaciones entre la ciencia y la sociedad. Estos cambios generaron nuevos desafíos y obligaciones a las instituciones de la ciencia y a la comunidad científica.²

La creciente influencia del conocimiento científico en la sociedad conlleva mayores exigencias respecto a la validación de los resultados de la investigación. En este sentido, el cumplimiento y la aceptación de los mecanismos de la ciencia que validan al conocimiento científico y los métodos para su producción y difusión constituyen un elemento clave en la práctica científica responsable. El respeto por las *convenciones sociales* de la ciencia es fundamental para asegurar su calidad y para lograr la confianza de la sociedad en el conocimiento científico.

La colaboración entre investigadores ha estado siempre en las bases del desarrollo científico. En los últimos años la colaboración ha cobrado un impulso inusual debido a la tendencia a la producción científica y tecnológica interdisciplinaria que necesita de conocimientos diferenciados, capacidades técnicas diversas y recursos mayores, y a los requisitos de agencias financiadoras

¹ *Trustworthy Research. Editorial Introduction*, Caroline Whitbeck, *Science and Engineering Ethics*, 1:4, Octubre 1995, 322-328. Disponible en <http://www.onlineethics.org/CMS/research/resessays/cw1.aspx>.

² *Science and Society: Rights and Responsibilities*, International Council for Science Strategic Review, Julio 2005, disponible en http://www.icsu.org/Gestion/img/ICSU_DOC_DOWNLOAD/825_DD_FILE_Science-and-Society.pdf. El informe del ICSU menciona la necesidad de que la comunidad científica reflexione sobre cinco grandes cambios: i. movilidad y flujos globales de la ciencia y de los científicos; ii. producción del conocimiento científico, incluyendo el aumento de la promoción "híbrida" pública y privada y las inquietudes que ha provocado sobre la imparcialidad de la ciencia; iii. velocidad y escala de la innovación tecnológica que generan nuevos riesgos e incertidumbres; iv. gobierno de la ciencia y la tecnología, particularmente como resultado de la globalización; y v. naturaleza de la "expertise" de la sociedad civil en la relación con la ciencia.

que favorecen la formación de grupos más grandes, integrados por investigadores reconocidos provenientes de distintas disciplinas e instituciones académicas.

Los aportes de los investigadores³ pueden ser muy distintos en términos de dedicación, recursos, ideas, experiencias y fondos y pueden concretarse en distintos momentos de la elaboración y realización de los proyectos. Las colaboraciones han generado una nueva temática en relación a la asignación de autoría (autorship), reconocimientos (acknowledgement), créditos (credits) y responsabilidades por patentes o por publicaciones.

En los años 90 a nivel internacional se comenzó a prestar atención creciente a la prevención de conductas no éticas en la investigación. Los análisis se centraron en la falsificación, el “dibujo” [*fabrication*] de datos y el plagio⁴. Tal recorte del campo de estudio, según Whitbeck, ignoraba que dichas faltas suelen ocurrir en ambientes de investigación donde se quiebran otras exigencias éticas y se producen otros desvíos respecto de las prácticas científicas aceptadas, afectando la confianza que debe existir entre los investigadores para que puedan trabajar juntos productivamente.

En la Argentina las instituciones de la ciencia no han sido ajenas a la debilidad democrática de las instituciones en general y, por lo tanto, la reflexión sobre la ética en las prácticas de la investigación no ha cobrado aún su necesaria entidad. En este sentido el estudio de casos de controversia ética en la investigación puede contribuir a establecer el debate y a definir políticas para la construcción de condiciones de investigación que favorezcan la integridad y el desarrollo de una ciencia socialmente responsable.

Informe del relator

El CECTE recibió en marzo de 2005 la carta de un investigador⁵ a propósito de un proyecto de investigación subsidiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT)⁶

³ El creciente número de autores por publicación es considerado un indicador de esta tendencia. Por ejemplo, el promedio de autores por artículo en la *New England Journal of Medicine* pasó de algo más de uno en 1925 a más de seis en la actualidad. (Magnus, P.D., Kalichman, M., *Collaboration*, Online resources for responsible conduct of research [RCR] Instructors, septiembre 2002, disponible en <http://rcrec.org/r/index.php?module=ContentExpress&func=display&meid=79&ceid=45>)

⁴ Las definiciones aplicadas en este texto son similares a las establecidas en el *Federal Policy on Research Misconduct*, Office of Science and Technology Policy, National Science and Technology Council, (disponible en http://www.ostp.gov/html/001207_3.html): Fabrication is making up data or results and recording or reporting them. Falsification is manipulating research materials, equipment, or processes, or changing or omitting data or results such that the research is not accurately represented in the research record. Plagiarism is the appropriation of another person's ideas, processes, results, or words without giving appropriate credit, including those obtained through confidential review of others' research proposals and manuscripts. Research misconduct does not include honest error or honest differences of opinion.

⁵ En adelante investigador A.

⁶ La ANPCyT es un organismo nacional dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dedicado a la promoción de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación productiva. Una de sus líneas de financiamiento, el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), tiene como objetivo promover y apoyar la investigación científica básica y aplicada.

que había sido presentado por otro investigador⁷ que aparece como responsable (director) del mismo.

En su mensaje el investigador A alega que el proyecto subsidiado tiene los mismos contenidos que el proyecto que él mismo presentara anteriormente como Investigador Director Responsable⁸ a la propia ANPCyT/FONCyT⁹ en tres oportunidades, y que no recibiera el financiamiento solicitado.

El investigador A adjunta a su carta un informe que él solicitó al Director del FONCyT pidiendo información sobre el grado de similitud que guarda el proyecto financiado con los proyectos presentados por él en años anteriores. En el documento el FONCyT responde que el análisis realizado por evaluadores convocados por dicha institución encontró un alto grado de coincidencia entre los proyectos, y que en la descripción técnica la coincidencia es de un noventa por ciento.

El investigador A añade que tomó conocimiento de la existencia del proyecto a través de la página web de la ANPCyT. Asimismo, afirma que el investigador B: *“no me participó de tal presentación ni me informó acerca de la misma”* y que *“tampoco solicitó mi consentimiento para que aquel proyecto de mi exclusiva y completa autoría fuera presentado nuevamente, pero esta vez bajo su dirección”*.

El CECTE consideró esta situación y discutió sus alcances en varias de sus sesiones. En todas ellas se reiteró un aspecto fundamental: no está en la misión ni en el espíritu del CECTE arrogarse funciones de juez. Al mismo tiempo, no debiendo ni pudiendo eludir la existencia del conflicto, el CECTE debía recabar toda la información posible.

Con tal fin analizó los antecedentes curriculares de ambos investigadores proporcionados por la ANPCyT y solicitó el informe original preparado por el FONCyT y copias de los proyectos.

La lectura de los proyectos permitió verificar que en los mismos, con excepción del financiado, el investigador A figura como Investigador DIRECTOR y el investigador B integra el Grupo Responsable, mientras que en la presentación más reciente, que resultó financiada, el investigador B está como Investigador DIRECTOR y el investigador A aparece en el Grupo de Colaboradores en la categoría “otra función”. En particular, en el último de los proyectos no financiados, dirigido por el investigador A y que tiene al investigador B como corresponsable, se establece explícitamente que el investigador A es el autor de la metodología desarrollada mientras trabajaba en una universidad en el exterior. A pesar de la plena similitud de los textos, en el proyecto financiado se eliminaron los dos párrafos que reconocen dicha autoría.

En resumen, el investigador B había formado parte del Grupo Responsable de los proyectos presentados en los años anteriores por el investigador A quien a su vez aseguraba no haber tenido conocimiento de la nueva presentación del proyecto. Asimismo, los evaluadores consultados por la ANPCyT en las sucesivas presentaciones no habían sido siempre los mismos y seguramente no habían sido advertidos de que existían esos antecedentes puesto que no hay disposiciones para comparar proyectos ante nuevas presentaciones (call).

⁷ En adelante investigador B.

⁸ Según los requisitos de la ANPCyT los proyectos deberán tener: (a) un *Grupo Responsable* encargado de realizar el proyecto y administrar los fondos recibidos de la Agencia. Un investigador del Grupo Responsable asume el papel de (b) *Investigador Responsable*, equivalente a Director del proyecto, a través del cual la ANPCyT, establece la relación administrativa para la efectiva gestión del proyecto; y (c) un *Grupo de Colaboradores*, constituido por investigadores en formación, becarios, técnicos, profesionales y otros.

⁹ FONCyT: Fondo para la investigación científica y tecnológica.

Los datos iniciales, en consecuencia, parecían confirmar la pertinencia del reclamo del investigador A y, por lo tanto, que se trataba efectivamente de una apropiación indebida de un trabajo intelectual y científico.

Sin embargo, el CECTE consideró que forjarse una opinión a partir únicamente de esos datos sería no sólo poco sólido sino también antiético y resolvió comunicarse con el otro investigador involucrado en el caso.

Con tal fin le informó por escrito acerca del mensaje recibido en referencia a la similitud entre el proyecto del cual es Director con otros proyectos del mismo nombre que no recibieron fondos en años previos y que tal semejanza habría sido confirmada por el FONCyT. Se le aclaró también que por su naturaleza el CECTE no es un tribunal dedicado a juzgar conductas de investigadores individuales, pero que enmarca en su competencia toda actividad tendiente a promover la integridad en la ciencia. En este sentido se mencionó que el CECTE estaba reuniendo antecedentes para el análisis de la situación que aparentemente lo involucraba, y que había considerado oportuno solicitarle la información que en su opinión pudiera ser pertinente para su adecuada elucidación.

El investigador pidió una copia de la nota recibida por el CECTE, y ante la negativa de éste acudió al asesor legal de la universidad donde se desempeña, a través de quien se realizaron las comunicaciones subsiguientes.

En virtud de ello, el CECTE comisionó a uno de sus integrantes para que conversara con el asesor legal. Aída Kemelmajer informó pormenorizadamente al Comité sobre dicha comunicación, y posteriormente se recibió una extensa carta del propio investigador B en la que proporciona datos que, desde su punto de vista, invalidarían la reclamación.

En su nota el investigador reconoce la similitud de los proyectos y expresa textualmente que *“como integrante del Grupo Responsable del proyecto [...] interpreto que tengo pleno derecho de presentarlo en una nueva instancia acordando previamente tal cometido”*. Añade *“La presentación del proyecto se realizó con el acuerdo del Dr. A, quien debería haber estado en el Grupo Responsable, pero me manifestó no poder hacerlo por cuanto estaba comprometido en otros dos proyectos, pero que podía ponerlo en otras funciones, y así lo hice”*.

No obstante, a continuación el investigador afirma que por tratarse de un proyecto presentado en el marco de un convenio entre la ANPCyT y una universidad específica, los investigadores del Grupo Responsable debían pertenecer a dicha unidad, y añade que los alcances geográficos del proyecto aprobado son menos ambiciosos que los del proyecto rechazado en tanto el primero se circunscribe a una sola provincia y está vinculado con la prestación de un servicio provincial.¹⁰

Este investigador, por otra parte, remite una lista de trabajos que hiciera en común con el investigador A, lo cual en este conflicto aleja la idea de una enemistad profesional y sugiere, por el contrario, la existencia de una relación colaborativa desde mediados de la década pasada.

Conclusiones

Se advierte que los dos investigadores proporcionan versiones contradictorias sobre la existencia de un conocimiento compartido pleno acerca de la presentación de un proyecto de investigación

¹⁰ Se aclara que los investigadores A y B desarrollan sus actividades en diferentes universidades, ubicadas en provincias distintas.

ante una agencia de financiamiento y de una autorización otorgada para que dicha presentación se efectivizara.

A la luz de este hecho, la determinación de la exactitud de cualquiera de las dos afirmaciones exige una instrucción investigativa ajena a las funciones de este Comité y propias de un juicio académico que debe ser realizado en un ámbito apropiado.

No obstante, si el CECTE consideró el reclamo y trató de recabar toda la información posible ha sido con el ánimo de hallar lo que este caso tuviera de general y, una vez establecido, elaborar recomendaciones destinadas a promover la integridad en las prácticas vinculadas con la propuesta, realización y publicación de investigaciones científicas y tecnológicas, mejorar las relaciones entre investigadores, y beneficiar así a la investigación, en el entendimiento de que tanto los conflictos de intereses como las situaciones irritativas, los malentendidos y las fracturas en el comportamiento de los investigadores perjudican al sistema científico y tecnológico argentino.

Recomendaciones

Vistas las conclusiones, el CECTE ha elaborado una serie de recomendaciones para ser distribuidas entre las instituciones de promoción y ejecución de investigación. Asimismo, enviará una copia a los investigadores involucrados en el caso.

Las instituciones de investigación deberían:

- I. desarrollar un marco conceptual adecuado para tratar los problemas planteados por fracturas éticas en la práctica de la investigación tales como el plagio, y definir normas para prevenir o hacer más difícil la aparición de este tipo de conflictos;
- II. en caso de tratarse de un proyecto cuyo contenido, ideas o propuestas coincidieran con los de un proyecto presentado con anterioridad, requerir a sus responsables la inclusión de autorizaciones escritas de aquellos miembros del grupo original que no figuren en la actual presentación;
- III. tener un sistema de control estricto de los proyectos cuyos temas se superpongan. A tal efecto será pertinente contar con una metodología para la evaluación de los casos de copia total o parcial de proyectos ajenos y establecer un mecanismo de sanciones para quienes incurran en prácticas de este tipo, consideradas como fracturas a la ética en la práctica de la investigación;
- IV. contribuir a crear una mayor conciencia sobre la ética en las prácticas de la investigación.

Referencias

Committee on Science, Engineering, and Public Policy, National Academy of Sciences, National Academy of Engineering, Institute of Medicine, *On Being a Scientist: Responsible Conduct in Research*, National Academy Press, Washington, 1995, disponible en <http://www.nap.edu/readingroom/books/obas/>

Daar, A.S., Singer, P.A., *Human capital is key to research ethics*, Science & Development Network, Abril 25 de 2002, disponible en <http://www.scidev.net/Opinions/index.cfm?fuseaction=readopinions&itemid=56&language=1>.

Federal Policy on Research Misconduct, Office of Science and Technology Policy (Executive Office for The President), National Science and Technology Council, Diciembre 6 de 2000, disponible en http://www.ostp.gov/html/001207_3.html.

Edsall, J.T., *On Margot O'Toole and the Baltimore Case: A Personal Note on the Evolution of My Involvement*, Ethics & Behavior 4(3) 239-247, Lawrence Erlbaum Associates. Inc., 1994, disponible en http://www.gatewaycoalition.org/files/Gateway_Project_Moshe_Kam/Resource/DBCRe/johnedsall.html.

Padma T.V., *Medical journals struggling to unearth research fraud*, Science & Development Network, Agosto 5 de 2005, disponible en <http://www.scidev.net/News/index.cfm?fuseaction=readNews&itemid=2273&language=1>.

Report of the Committee on Academic Responsibility, MIT News Office, Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, Mass., 1991, disponible en <http://www.nap.edu/openbook/0309047559/html/159.html>.

Whitbeck, C., *Trustworthy Research*, Science and Engineering Ethics, 1:4 322-328, 1995, disponible en http://www.eticacyt.gov.ar/Texto_Trustworthy%20Research.html.